

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, quince minutos, del día **25 de febrero de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejala, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Primer Teniente de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requieran su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, los Tenientes de Alcalde, **don Luis Miguel Becerra André**, **don Juan Ernesto Hernández Cruz**, la Concejala doña **Consuelo Díaz León** y **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

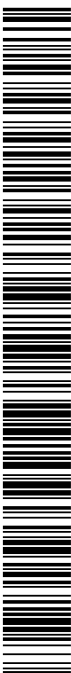
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

Unidad administrativa de Secretaría

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 17/02/2026, sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte: 24808/2025 Abono de productividad al trabajador don *****.
Punto 3º	Expte. 3181/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 4º	Expte.: 2612/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 5º	Expte.:12212/2024. Propuesta resolución devolución de subvención más intereses de demora concedida a Dª. ***** con n.º de NIF ***0968**.
Punto 6º	Expte.: 12212/2024. Propuesta resolución devolución de subvención más intereses de demora concedida a Dª. ***** con NIF número ***5391**.
Punto 7º	Expte.: 2674/2026. Propuesta de necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la explotación del quiosco como bar cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco.
Punto 8º	Expte.: 9759/2025 - Propuesta aprobación Partida Alzada por servicios afectados e imprevistos de la actuación ?ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE N.º 1 -Rehabilitación - T. M. de Mogán ?" (REF. 25-OBR-25)
Punto 9º	Expte.: 18863/2025. Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra: Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo - Arguineguín- T.M. Mogán Adjudicatario: CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN LA FORTALEZA, S.L. - con CIF. B44875821- DOMILICIO: C/El Mocán n.º 41 - 35140 -Mogán ? C.P.V. del contrato: 45262520-2 Trabajos de albañilería -Plazo de ejecución: 5 meses.
Punto 10º	Expte.: 1644/2026 Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra de Suministro e instalación de nodos de telegestión, Playa de Mogán, adjudicado a la empresa ACEINSA CANARIAS S.A., CIF: A76343698, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico
Punto 11º	Expte.: 1396/2026. Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra: Actuación de eficiencia energética CAP29 Playa de Mogán, a la empresa IMESAPI, S.L. con CIF.: A28010478. Financiado por los Fondos Next Generation a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Punto 12º	Expte.: 1886/2026. Propuesta adjudicación contrato menor de obra Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán- Adjudicatario: VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con C.I.F. n.º A28017986 Domicilio: Avda. Camino de Santiago, 50 -28050- Madrid - C.P.V. del contrato: 45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno - Plazo de ejecución: 3 meses
Punto 13º	Expte.: 14951/2025. Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento, asistencia, publicación y promoción en Skyline, Canariaslife y todo lo previsto de las webcams instaladas en las playas del municipio, a PAOLO AGOSTINIANI CanariasLife/skylinewebcams.
Punto 14º	Expte. 3067/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán.
Punto 15º	Expte.: 3589/2023. Aprobación de Convenio entre la Universidad de la Rioja-UNIR y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, para realizar un programa de prácticas de alumnado que cursan enseñanzas universitarias.



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 16º Asuntos de urgencia.
- Punto 16.1º Expte.:6934/2025.Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra acondicionamiento peatonal Arguineguín-Patalavaca (GC-500), T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad Infraestructuras Deportivas Canarias, S.L.
- Punto 16.2º Expte 1992/2026, Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de Contrato Basado consistente en el Servicio de Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC ,en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.
- Punto 16.3º Expte.: 22310/2025. Propuesta aprobar pliego de cláusulas administrativa, expediente, gasto, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominado Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T.M. de Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 17/02/2026, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 17 de febrero de 2026, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte: 24808/2025 Abono de productividad al trabajador don ***.**

*"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-084, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23 de febrero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:*

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

*Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, en el cual consta la propuesta de fecha 11/11/2025 de Don Francisco Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, con CSV: ***** , donde se propone un complemento de productividad al trabajador don ***** por los trabajos realizados entre el 01 de noviembre de 2023 y el 01 de noviembre de 2025, por un importe de 190 euros brutos mensuales.*

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.>>

CONSIDERANDO, que con fecha 27 de enero y con CSV: ***** por la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, se emite informe, donde se acepta la citada propuesta de productividad, para el periodo que va desde el 01 de enero al 1 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, solicitando más información para la productividad que corresponde al periodo que va desde 01 de noviembre de 2023 al 01 de diciembre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que consta en el expediente informe de la responsable del Servicio de Recursos Humanos de fecha 13 de febrero de 2026, y con CSV: ***** donde se da respuesta a lo solicitado por el comité de empresa, respecto al complemento de productividad para el periodo que va desde el 01 de noviembre de 2023 al 01 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO, que con fecha 19 de febrero de 2026 y con CSV: *****, por la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, se emite informe, donde en síntesis se acepta la citada propuesta de productividad en todos sus términos, es decir, para el periodo que va desde el 01 de noviembre de 2023 al 1 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que con fecha 11/02/2026 y CSV Nº ***** se remite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 12/02/2026 y CSV nº ***** se remite, por la Intervención General de este Ayuntamiento, la correspondiente retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2026, a los efectos de abonar la correspondiente productividad a D. *****, Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de **1900,00 €**.

CONSIDERANDO, que con fecha 20/02/2026 y CSV Nº ***** se remite informe a los efectos de anular la retención de crédito emitida con fecha 12 de febrero de 2026 y con número de operación **2026.2.0001960.000** y solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 23/02/2026 y CSV nº ***** se remite, por la Intervención General de este Ayuntamiento, la correspondiente retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2026, a los efectos de abonar la correspondiente productividad a D. *****, Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de **4.560,00 €**, suponiendo un coste de seguridad social de **1.704,98 euros**.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de **4.560,00 € brutos** por los trabajos realizados desde el 01 de enero al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **1.704,98 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: **2026.2.0002289.000**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de **4.560,00 € brutos** por los trabajos realizados desde el 01 de enero al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **1.704,98 €**. Todo ello con cargo a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa93090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: **2026.2.0002289.000.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 3181/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://P006754aa910180fa2c07ea360020824W/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005798	2024-0039	3.173,76 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, marzo 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005799	2024-070	3.564,21 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, mayo 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005800	2024-0069	58.100,24 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, mayo 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005801	2024-0129	55.025,66 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, septiembre 2024	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005802	2024-00130	3.284,91 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, septiembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005803	2024-0149	62.745,74 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, octubre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005804	2024-0150	3.779,67 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, octubre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005805	2024-0157	65.155,13 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, noviembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005806	2024-0159	3.320,25 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, noviembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005807	2025-0005	67.306,31 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, diciembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005808	2025-0007	3.539,13 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, diciembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005809	2025-0020	68.224,58 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, enero 2025	SERVICIO DE AGUAS
20250005810	2025-0016	3.616,65 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, enero 2025	SERVICIO DE AGUAS
Total.-		400.836,24 €			

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

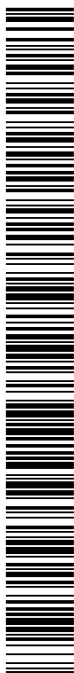
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

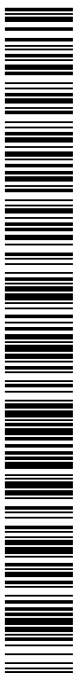
Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005798	2024-0039	3.173,76 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, marzo 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005799	2024-070	3.564,21 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, mayo 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005800	2024-0069	58.100,24 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, mayo 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005801	2024-0129	55.025,66 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, septiembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005802	2024-00130	3.284,91 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, septiembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005803	2024-0149	62.745,74 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, octubre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005804	2024-0150	3.779,67 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, octubre 2024	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005805	2024-0157	65.155,13 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, noviembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005806	2024-0159	3.320,25 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, noviembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005807	2025-0005	67.306,31 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, diciembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005808	2025-0007	3.539,13 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, diciembre 2024	SERVICIO DE AGUAS
20250005809	2025-0020	68.224,58 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Arguineguín y Mogán, enero 2025	SERVICIO DE AGUAS
20250005810	2025-0016	3.616,65 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Casillas y Veneguera, enero 2025	SERVICIO DE AGUAS
	Total.-	400.836,24 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 2612/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://O006754aa91b130175707ea24f020b295/>tengo a bien emitir la siguiente propuesta.



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000595	SF 2026006	116.177,35 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22627/2025. Serv. PLAYAS. Ene 26	PLAYAS	20260000014F
20260000596	SF 2026007	6.765,75 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23598/2025. Serv. PARKING ARGUINEGUIN. Ene 26	SERVICIOS PUBLICOS	20260000014F
20260000597	SF 2026008	33.312,47 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025. Serv. ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN. Ene 26	ESCUELAS ARTISITICAS	20260000014F
20260000599	SF 2026010	9.540,74 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23346/2025. Serv. BIBLIOTECA. Ene 26	BIBLIOTECA	20260000014F
20260000600	SF 2026011	3.029,93 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23355/2025. Serv. JUVENTUD. Ene 26	JUVENTUD	20260000014F
20260000601	SF 2026012	15.292,90 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357/2025. Serv. PRENSA Y RADIO TELEVISIÓN DE MOGÁN. Ene 26	GABINETE DE PRENSA	20260000014F
20260000606	SF 2026005	12.083,99 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. Serv. ZONA AZUL. Ene 26	TRAFICO	20260000014F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000365	2026//763	4.367,20 €	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 2474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO) - PTO. RICO. CONTRATO: 29/2025. SUMINISTRO QUIMICO. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS	20260000015F
20260000625	LPA- 26 27	11.160,10 €	BUFETE DIAZ DE AGUILAR, S.L.	Expte. 854/2026. SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA EN LA DEFINICIÓN Y REORDENACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE MOGAN, SEGUN ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR EN RESOLUCION NUMERO 2026/1170, DE 05/02/2026. PRIMER TRAMO, 70% DEL IMPORTE. 11/02/26	SERVICIO DE AGUAS	20260000015F
20260000665	2026-0451602	2.033,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Expte. 1240/2026. Por los servicios artísticos, actuación de Paco Guedes en la verbena de carnaval de Veneguera 2026. 16/02/26	FESTEJOS	20260000015F
20260000667	SU910410401123 6	74,08 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. MIEL BTE 500G LUNA DE MIEL. 06/02/26	CULTURA	20260000015F

Unidad administrativa de Secretaría

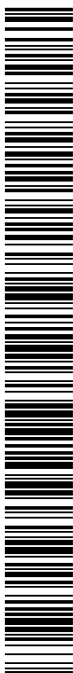


d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000664	2026-0001	1.284,00 €	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Exped. 25300/2025 - Servicios artísticos, grupo Una mas. evento Merca Navidad - 05/01/26	CULTURA	20260000015F
20260000657	2600126	2.276,85 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	Expte. 740/2024 -TACHA ACERO C/PLANA 35x60 100PZ 52192. - 12 al 31/01/2026	COMPRAS	20260000015F
20260000673	Emit-20	481,50 €	GAS CRESPO CANARIAS S.LU	Expte. 1774/2026. FAC00175. 16/02/26	ESCUELAS INFANTILES	20260000015F
20260000373	001/2026/47	481,50 €	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 4822/2023. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán	20260000015F
20260000519	950220132040	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515/2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. Ene 26	SANIDAD	20260000015F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa930900cc1507ea14b030b0b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000677	20262	500,00 €	RODRÍGUEZ MONZON, YONE SAUL	Expte. 24694/2025. Servicio de impartición de curso de timple dentro del proyecto "Mogán, apostando por la Cultura II". 13/02 y 14/02/26	ESCUELAS ARTISITICAS	20260000015F
20260000468	4004577715	648,22 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 03 EXENTO. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán	20260000015F
20260000379	0007648368-25	48.043,00 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Último día de pago 05/03/26. Expte. 4408/25. COMPLE. MED. AMB. JUAN GRANDE. Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS	20260000017F
20260000678	Tasa residuos Juan Grande, octubre 2025	102.218,28 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica febrero 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Juan Grande, octubre 2025	RECOGIDA DE RESIDUOS	20260000017F
20260000603	SF 2026014	83.284,31 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 2096/2026. Serv. RECAUDACIÓN. Ene 26	TESORERIA	20260000017F
20260000679	Tasa residuos Juan Grande, noviembre 2025	100.002,02 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica febrero 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Juan Grande, noviembre 2025	RECOGIDA DE RESIDUOS	20260000017F

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
	Total.-	558.253,63 €				

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- m. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- n. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- o. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- p. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- q. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

- r. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- s. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- t. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- u. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- v. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- w. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- x. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

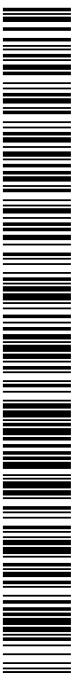
Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO. - Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000595	SF 2026006	116.177,35 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 22627/2025. Serv. PLAYAS. Ene 26	PLAYAS	20260000014F
20260000596	SF 2026007	6.765,75 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23598/2025. Serv. PARKING ARGUINEGUIN. Ene 26	SERVICIOS PUBLICOS	20260000014F
20260000597	SF 2026008	33.312,47 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025. Serv. ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN. Ene 26	ESCUELAS ARTISITICAS	20260000014F
20260000599	SF 2026010	9.540,74 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23346/2025. Serv. BIBLIOTECA. Ene 26	BIBLIOTECA	20260000014F
20260000600	SF 2026011	3.029,93 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23355/2025. Serv. JUVENTUD. Ene 26	JUVENTUD	20260000014F

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000601	SF 2026012	15.292,90 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23357/2025. Serv. PRENSA Y RADIO TELEVISIÓN DE MOGÁN. Ene 26	GABINETE DE PRENSA	20260000014F
20260000606	SF 2026005	12.083,99 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. Serv. ZONA AZUL. Ene 26	TRAFICO	20260000014F
20260000365	2026//763	4.367,20 €	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 2474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO) - PTO. RICO. CONTRATO: 29/2025. SUMINISTRO QUIMICO. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS	20260000015F
20260000625	LPA- 26 27	11.160,10 €	BUFETE DIAZ DE AGUILAR, S.L.	Expte. 854/2026. SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA EN LA DEFINICIÓN Y REORDENACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE MOGAN, SEGUN ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR EN RESOLUCION NUMERO 2026/1170, DE 05/02/2026. PRIMER TRAMO, 70% DEL IMPORTE. 11/02/26	SERVICIO DE AGUAS	20260000015F
20260000665	2026-0451602	2.033,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Expte. 1240/2026. Por los servicios artísticos, actuación de Paco Guedes en la verbena de carnaval de Veneguera 2026. 16/02/26	FESTEJOS	20260000015F

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000667	SU9104104011236	74,08 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. MIEL BTE 500G LUNA DE MIEL. 06/02/26	CULTURA	20260000015F
20260000664	2026-0001	1.284,00 €	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Exped. 25300/2025 - Servicios artísticos, grupo Una mas. evento Merca Navidad - 05/01/26	CULTURA	20260000015F
20260000657	2600126	2.276,85 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	Expte. 740/2024 -TACHA ACERO C/PLANA 35x60 100PZ 52192. - 12 al 31/01/2026	COMPRAS	20260000015F
20260000673	Emit-20	481,50 €	GAS CRESPO CANARIAS S.LU	Expte. 1774/2026. FAC00175. 16/02/26	ESCUELAS INFANTILES	20260000015F
20260000373	001/2026/47	481,50 €	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 4822/2023. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán	20260000015F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000519	950220132040	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515/2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. Ene 26	SANIDAD	20260000015F
20260000677	20262	500,00 €	RODRÍGUEZ MONZON, YONE SAUL	Expte. 24694/2025. Servicio de impartición de curso de tiple dentro del proyecto "Mogán, apostando por la Cultura II". 13/02 y 14/02/26	ESCUELAS ARTISITICAS	20260000015F
20260000468	4004577715	648,22 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 03 EXENTO. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán	20260000015F
20260000379	0007648368-25	48.043,00 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Último día de pago 05/03/26. Expte. 4408/25. COMPLE. MED. AMB. JUAN GRANDE. Sep 25.	RECOGIDA DE RESIDUOS	20260000017F
20260000678	Tasa residuos Juan Grande, octubre 2025	102.218,28 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica febrero 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Juan Grande, octubre 2025	RECOGIDA DE RESIDUOS	20260000017F

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20260000603	SF 2026014	83.284,31 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 2096/2026. Serv. RECAUDACIÓN. Ene 26	TESORERIA	20260000017F
20260000679	Tasa residuos Juan Grande, noviembre 2025	100.002,02 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica febrero 2026. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Ambiental Juan Grande, noviembre 2025	RECOGIDA DE RESIDUOS	20260000017F
Total.-		558.253,63 €				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

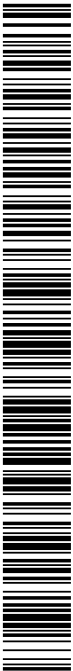
5. Expte.:12212/2024. Propuesta resolución devolución de subvención más intereses de demora concedida a D^a. *** con n.º de NIF ***0968**.**

“D^a Tania del Pino Alonso Pérez, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 16/02/2026, que literalmente dice,

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024. así como el Informe propuesta de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

de expediente de reintegro, elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 26/11/2026.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02 de agosto de 2021).

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativas al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que hasta el hasta el 31 de diciembre del año 2025, el interés de demora a que se refiere el artículo 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024), Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024.

Vista la Resolución Definitiva de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, donde se le concedió una subvención a Dª. ***** con n.º de NIF ***0968**, destinada a financiar: **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia entre 20 y 40km**, por un importe de **350,00 EUROS**, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico", anualidad 2025.

Visto que con fecha de 29/09/25 Dª. ***** con n.º de NIF ***0968**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2025/17604, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 27/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, Dª. ***** con n.º de NIF ***0968** no presenta la documentación requerida correctamente.

Con fecha 30/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de Dª. ***** con n.º de NIF ***0968**

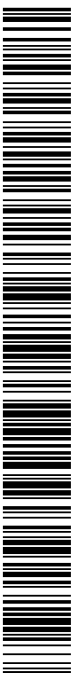
Con fecha de 15/01/2026 se notifica a la interesada.

Con fecha de 22/01/2026, Dª. ***** con n.º de NIF ***0968**, reintegra la cantidad de 292,50€ según registro de entrada n.º 2026/1369, y fecha 23/01/2026, sin los intereses de demora.

Por todo ello, **PROPONGO**

PRIMERO.- REQUERIR a Dª. *** con n.º de NIF ***0968**, el ingreso de los intereses de demora (LEGAL+25%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro del importe de 292,50 euros, el día 22/01/2026, dado que realizó un reintegro sin comunicarle los intereses de demora ocasionados, que supone un total de 318 días y una cantidad de **12,39 EUROS**, tal y como se desglosa a continuación:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa9300900dc1507ea14b030b0b9

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	31/12/2025	296	350,00€	4,0625%	11,53€
01/01/26	22/01/26	22	350,00€	4,0625%	0,86€
				TOTAL:	12,39€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado»

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- REQUERIR a D^a. *** con n.º de NIF ***0968**, el ingreso de los intereses de demora (LEGAL+25%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro del importe de 292,50 euros, el día 22/01/2026, dado que realizó un reintegro sin comunicarle los intereses de demora ocasionados, que supone un total de 318 días y una cantidad de **12,39 EUROS**, tal y como se desglosa a continuación:**

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	31/12/2025	296	350,00€	4,0625%	11,53€
01/01/26	22/01/26	22	350,00€	4,0625%	0,86€
				TOTAL:	12,39€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

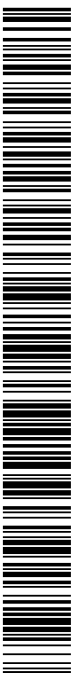
a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado."



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 12212/2024. Propuesta resolución devolución de subvención más intereses de demora concedida a D^a. ***, con NIF número ***5391**.**

"D^a Tania del Pino Alonso Pérez, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

En relación al informe elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 16/02/2026, que literalmente dice,

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024. así como el Informe propuesta de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro, elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 26/11/2026.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02 de agosto de 2021).

Vista la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativas al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que hasta el 31 de diciembre del año 2025, el interés de demora a que se refiere el artículo 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

Vista la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024), Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024, aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024.

*Vista la Resolución Definitiva de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, donde se le concedió una subvención a D^a. *****, con NIF número ***5391** gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

distancia entre 20-40km, por un importe de 350,00 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Visto que D^a. *****, con NIF número ***5391**, no presenta documentación justificativa de la subvención concedida, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que con fecha de 15/10/2025, se le notifica y se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, con NIF número ***5391**, no presenta la documentación requerida.

Con fecha 30/12/2025 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de D^a. *****, con NIF número ***5391**

Con fecha 13/01/2026 se notifica a la persona interesada.

Transcurrido el plazo concedido de 15 días, D^a. *****, con NIF número ***5391**, no presenta alegación.

Por todo ello, **PROPONGO**

PRIMERO.- REQUERIR a D^a. *****, con NIF número ***5391**, el ingreso de reintegro de **350,00 EUROS**, más los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 30/12/2025, **(361,49 €)**, que supone un total de 295 días y una cantidad de 11,49 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	30/12/2025	295	350,00€	4,0625%	11,49€
				TOTAL:	11,49€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:

" En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado»

En virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el "orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones.

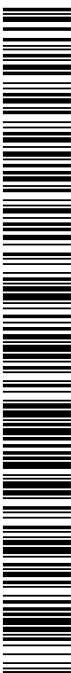
A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- REQUERIR a D^a. *****, con NIF número ***5391**, el ingreso de reintegro de **350,00 EUROS**, más los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento del pago de la subvención, el día 11/03/2025, hasta la fecha de comunicación de JGL, el día 30/12/2025, **(361,49 €)**, que supone un total de 295 días y una cantidad de 11,49 EUROS, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% intereses	Total intereses
11/03/2025	30/12/2025	295	350,00€	4,0625%	11,49€
				TOTAL:	11,49€

SEGUNDO: Informar que dicho ingreso deberá efectuarse en la cuenta **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN IBAN ES 74 2100 2555 7013 0018 4105 de la entidad bancaria CAIXABANK**, haciendo constar el nombre del interesado y la subvención, todo ello dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, tal como se expone a continuación:



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado, así como al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de los dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 2674/2026. Propuesta de necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la explotación del quiosco como bar cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco.

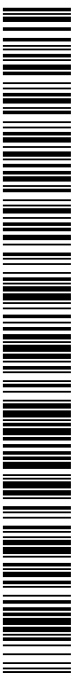
"**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 4962/2024 de 06 de septiembre de 2024, en relación al inicio de expediente para la **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán**, expediente 362475/2021, emite la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 17 de febrero de 2026 con CSV: p006754aa916110f39607ea33b020c0dA, que literalmente expresa,

« Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, y en relación al inicio de expediente para la **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente, INFORME,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que este Ayuntamiento es titular del Quiosco ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mogán como bien de dominio público (Bien municipal 107).

SEGUNDO.- Visto que resulta conveniente rentabilizar dicho emplazamiento mediante el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público de dicha instalación para su explotación por terceros, y de esta forma dar servicio de bar cafetería a los usuarios de la zona y turistas que nos visitan.

TERCERO.- Visto que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales para la explotación del mismo, y además, las tareas del personal que ha de realizar la explotación, no están sometidas a los requisitos de su ejercicio por empleados públicos. Además de ello, uno de los fundamentos de la licitación pretendida es la creación de empleo, por lo que no procede la gestión del inmueble con personal propio.

CUARTO.- Visto que con fecha 31 de julio de 2026 finalizará la segunda y última prórroga de la concesión administrativa referenciada firmada con Dña. Marielena Alvins Urbina con D.I.N n.º ***0656**.

QUINTO.- Visto informe emitido con fecha 16 de febrero de 2026 por Rosa Elena Díaz Machín, arquitecto técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, personal laboral, con adscripción provisional al Área de Urbanismo (Decreto nº 2438/2016-RH), en relación con el expediente arriba indicado de solicitud de Informe de compatibilidad urbanística: "Bar Cafetería", en el Kiosco de la Plaza de Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán con CSV: G006754aa90910113bd07ea3ce02092bw, que textualmente concluye:

"CONCLUSIONES:

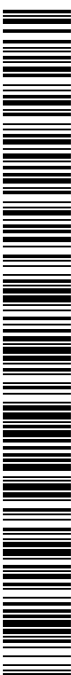
ÚNICA.- Que se entiende **compatible urbanísticamente**, la actividad solicitada: "**Bar Cafetería**", desde el punto de vista del uso, a instalar en **el Kiosco (Código del Bien: 107) de la Plaza de Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán**, y todo lo hasta aquí dicho, sin menoscabo de cualesquiera otros títulos habilitantes, autorizaciones sectoriales, y resto de normativa aplicable."

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa909090dc1507ea14b030b0b9

CONSIDERANDO que el objeto del contrato será la **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán**, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la medida en que la concesión no tiene por objetivo la prestación de un servicio público o consecución de un fin público general en el que el Ayuntamiento de Mogán ejerza una competencia, sino simplemente la explotación de un bien de dominio público (rentabilización de un bien), por lo que el aprovechamiento especial constituye una actividad privada sobre un bien demanial, esto es, supone únicamente la obtención de un interés privado del bien, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario. La referida concesión deberá tener como contraprestación un canon por la explotación.

CONSIDERANDO que el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.**

CONSIDERANDO que el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que **"El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia (...)"**

CONSIDERANDO que el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la LCSP:

"1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley."

CONSIDERANDO lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

CONSIDERANDO que se justifica la necesidad e idoneidad de la **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.**

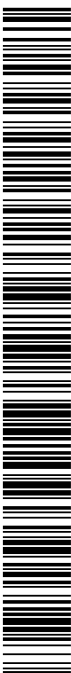
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previo informe de Intervención, tiene a bien emitir la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa9309090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Secretaría General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, salvo error u omisión involuntario, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Secretaría General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 9759/2025 - Propuesta aprobación Partida Alzada por servicios afectados e imprevistos de la actuación ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE N.º 1 -Rehabilitación - T. M. de Mogán" (REF. 25-OB-25).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE N.º 1 – Rehabilitación) - T. M. de Mogán ”**, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana y visto el Informe emitido por el Director de la Obra, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Csv: N006754aa901060f5ef07e800608083a2).

> **VISTO** el Decreto n.º 92/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictado por la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por el que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 535.067,80 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03310/1522/762000424, denominada "Ayuntamiento de Mogán. Subvención ERRP Viviendas Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

(Csv: C006754aa9310d0a11d07e9310020d1c2).

> **VISTA** la Adenda I - Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 14/01/2025.

(Csv: z006754aa9350f0ae9d07e9069010901a).

VISTA la Resolución n.º 872/2025 de fecha 21/01/2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se dispone la Modificación de la Resolución n.º 17511/2024, de 27 de Diciembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una Subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de **4.289.157,05 €**, para la "Rehabilitación de Edificios de Viviendas en Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria – T. M. de Mogán", declarado por Acuerdo nº19 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, Modificado mediante Adenda I de 14 de enero de 2025, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Csv: 5006754aa9201515e3f07e92ba010935T).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 (csv: E006754aa93b0a0a4ab07e9185030b169), acuerda adjudicar el contrato de **«Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la oficina de rehabilitación, redacción de proyecto de obra y dirección facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán»**, financiado a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; a la entidad **RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P.**, con CIF: B10599397, por un importe total de **423.452,08 €**; y respecto a la duración del contrato, la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto de financiación es del 30 de junio 2026; siendo los plazos del presente contrato son los siguientes:

SERVICIOS	DESDE	HASTA
-----------	-------	-------



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Oficina de Rehabilitación.	EL día siguiente de la Firma del Acta de inicio del servicio de oficina.	30 de junio de 2026
Redacción de proyecto	El día siguiente de la formalización del contrato de servicio.	200 días naturales
Dirección Facultativa	El día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra (*)	30 de junio de 2026

>ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2025 ([CSV: n006754aa92f1a04aa407e911a080c26S](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria - T. M. de Mogán (LOTE N°1- REHABILITACIÓN)”**, actuación financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la entidad **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B15675515, por un importe de **3.666.929,25 €** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240 días naturales); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Memoria de ejecución de las obras: Si

([Csv: l006754aa9031e0944607e9311070a2fD](#))

- Criterio de adjudicación nº2 – Planificación e implantación: Si

([Csv: k006754aa92f1e05d5c07e939e070a2fo](#))

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Oferta económica: 3.666.929,25 € (incluido 7% IGIC) – Baja económica: 3,870000026%

- Criterio de adjudicación nº4 – Reducción del plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución se reduce en **60 días naturales**.

- Criterio de adjudicación nº5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: **No se oferta**.

- Criterio de adjudicación nº6 – Visita a la zona de actuación: Si se gira visita.

Criterio de adjudicación nº7 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de agosto de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 13/02/2026, emitido por el Director de la Obra con ([CSV: X006754aa90c0d17f9107ea347020926V](#)) en el que se establece literalmente:

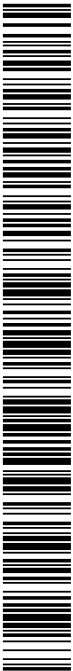
« **Raúl Falcón Brito** (Arquitecto) como Director de Obra de “ **ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN**”, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta

:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa9030900c1507ea14b030b0b9

“ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN (LOTE N.º 1 - REHABILITACIÓN)”	
Facultativo Redactor del Proyecto:	D. Raúl Falcón Brito (Arquitecto)
Facultativo Directora de la obra:	D. Raúl Falcón Brito (Arquitecto)
Facultativos Director de ejecución y coordinadores en materia de Seguridad y Salud:	D. Oscar Botana Pérez (Arquitecto Técnico) D. Antonio Yapci Navarro Betancor (Arquitecto Técnico)
Facultativo Directora de Instalaciones:	Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Municipal)
Empresa Adjudicataria:	CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
Fecha de Adjudicación:	26 de Agosto de 2025
Plazo de Ejecución:	240 días naturales

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **SAFECT.REHAB** “Partida Alzada por servicios afectados e imprevistos” con un montante total que asciende a la cantidad de **26.000,24 €** (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

- a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...
- b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: “Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...”.



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **SAFECT.REHAB** "Partida Alzada por servicios afectados e imprevistos" con un montante total que asciende a la cantidad de 26.000,24 €.

3.5.- El importe de la presente descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PA.01. Ejecución de cajeados para albergar contadores de agua..... 360,61 €

PA.02. Recibido de carpinterías metálicas..... 151,06 €

3.6.- El importe unitario total de la partida PA.01 asciende a la cantidad de **360,61 euros**.
El importe unitario total de la partida PA.02 asciende a la cantidad de **151,06 euros**.

> **VISTA** el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios, de la unidad **SAFECT.REHAB** "Partida Afectados e imprevistos"; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (CSV: [E006754aa90a0d0af9107ea3110209170](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&doc=E006754aa90a0d0af9107ea3110209170))

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta elaborada por la Dirección Facultativa de Precios Contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes del proyecto "Entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria (LOTE I - Rehabilitación), T.M. Mogán", actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.

SEGUNDO.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

TERCERO.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- La unidad **SAFECT.REHAB** "Partida Alzada por servicios afectados e imprevistos" con un montante total que asciende a la cantidad de 26.000,24 €.

QUINTO.- El importe de la presente descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PA.01. Ejecución de cajeados para albergar contadores de agua..... 360,61 €

PA.02. Recibido de carpinterías metálicas..... 151,06 €

SEXTO.- El importe unitario total de la partida PA.01 asciende a la cantidad de **360,61 euros**.

El importe unitario total de la partida PA.02 asciende a la cantidad de **151,06 euros.**

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 18863/2025. Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra: Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo - Arquinequín- T.M. Mogán. Adjudicatario: CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN LA FORTALEZA, S.L. - con CIF. B44875821- DOMICILIO: C/El Mocán n.º 41 - 35140 -Mogán. C.P.V. del contrato: 45262520-2 Trabajos de albañilería -Plazo de ejecución: 5 meses.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra "**Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo-Arquinequín- T.M. Mogán**"; actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias y visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

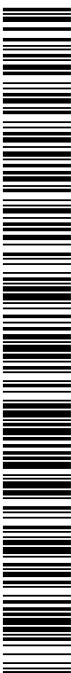
> **VISTO** el Informe – Propuesta emitido con fecha 19/02/2026 (**csv: X006754aa906131576b07ea344020830c**), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece:

«**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

Descripción del gasto: Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo-Arquinequín- T.M. Mogán" (25-OBR-44)

a) Tipo de contrato: **Obras**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa906131576b07ea344020830c

Unidad administrativa de Secretaría

b) Subtipo de contrato: **Construcción**

c) Objeto del contrato: La actuación tiene por objeto la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la ejecución de los aseos accesibles, con la inclusión de las unidades que se estiman necesarios para una correcta ejecución de la misma.

d) Presupuesto redactado por: **Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)**

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.965,04 €
- Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.762,59 €
- Importe IGIC: 2.797,55 €
- Valor Estimado: 39.965,04 €

e) Oferta económica:

- **Construcciones y Planificación La Fortaleza, S.L.**

- C.I.F. n.º B 44875821

- Importe oferta económica: **35.417,00 euros** (incluido 7% IGIC)

- Contenido oferta económica: (CSV: **c006754aa913100bb4207ea05b020d19**)

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45262520-2 Trabajos de albañilería**

g) Plazo de ejecución: **5 meses**.

h) Actuación Subvencionada por el Gobierno de Canarias -Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. (Orden n.º 634, de 1 de julio de 2025 (BOC N.º140, de 16 de julio) que dispone:

“ (...) **PRIMERO.-** Acordar la Resolución Definitiva de las subvenciones convocadas con cargo a la Orden n.º 634 de 1 de julio de 2025 (BOC N.º 140, de 16 de julio) de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la forma que se indica a continuación y en los Anexos que se acompañan a la misma:

(CSV: **x006754aa9391c0fe8007e90910b0c15h**)

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

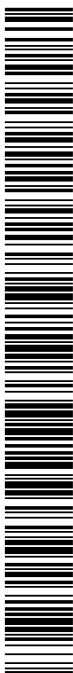
1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de dotar de aseos accesibles al club social El Cangrejo en Arguineguín; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en realizar trabajos de tabiquería, instalaciones de abasto y saneamiento, revestimientos y falsos techos, fontanería y electricidad, revestimientos y acabados, aparatos sanitarios y accesorios; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa93090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

solicita a la entidad **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN LA FORTALEZA, S.L.**, con C.I.F. n.º B 44875821 oferta económica por importe de **35.417,00 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente la siguiente retención de crédito , quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente (Ver csv: [f006754aa93b1204c0407ea3d1020824g](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Año	Ref. Documento	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0002135.000	231/619.00	2025.00000056 /1	35.417,00 euros
				35.417,00 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la oferta presentada por la entidad **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN LA FORTALEZA, S.L.**, la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Escrituras de constitución de la sociedad
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias.(18/02/2026)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.(18/02/2026)

1.7.- Obra en el expediente Memoria Descriptiva de fecha 01/10/2025 realizado por el técnico municipal, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal) con CSV: [H006754aa93a010eabe07e925f0a083b9](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

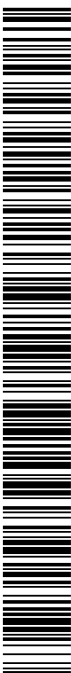
> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de obras**”, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “**Presupuestos en los contratos menores**”, en el que se señala literalmente:

<<(..)

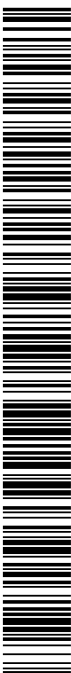
CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIREscon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIREscon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **"Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto"**, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...).

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024, en virtud de cual se dispone:
<<(...)

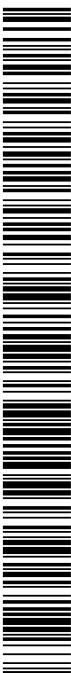
TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
(...).

> **Visto** lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la **"Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027"**, y en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23/04/2024, en relación a la **"Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales"**.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo-Arguineguín- T.M. Mogán”; actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias -Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **35.417,00 euros**, con cargo a la partida 2026 – 231 -61900 denominada “Asistencia social primaria; inversiones reposición bienes” del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.
(Ver csv: [f006754aa93b1204c0407ea3d1020824g](#)):

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo-Arguineguín- T.M. Mogán”; actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias; a la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN LA FORTALEZA, S.L.**, con C.I.F. n.º B44875821 y domicilio en C/ El Mocán n.º 41 – Código postal 35140 - Mogán; por un importe que asciende a un total de **35.417,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.100,00 €
- I.G.I.C. 7%: 2.317,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cinco (5) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Grupo de apuntes 2026: Obras.

Octavo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto nº2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo-Arguineguín- T.M. Mogán”; actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias -Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **35.417,00 euros**, con cargo a la partida 2026 – 231 -61900 denominada “Asistencia social primaria; inversiones reposición bienes” del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, quedando acreditada la existencia de crédito (csv: [f006754aa93b1204c0407ea3d1020824g](#)) conforme al siguiente detalle:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

Año	Ref. Documento	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0002135.000	231/619.00	2025.00000056 /1	35.417,00 euros
				35.417,00 euros

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra “Dotación de aseo accesibles en el Club Social El Cangrejo-Arquineguín- T.M. Mogán”; actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias; a la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN LA FORTALEZA, S.L.**, con C.I.F. n.º B44875821 y domicilio en C/ El Mocán n.º 41 – Código postal 35140 - Mogán; por un importe que asciende a un total de **35.417,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.100,00 €
- I.G.I.C. 7%: 2.317,00 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cinco (5) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Grupo de apuntes 2026: Obras.

ÓCTAVO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 1644/2026 Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra de Suministro e instalación de nodos de telegestión, Playa de Mogán, adjudicado a la empresa ACEINSA CANARIAS S.A., CIF: A76343698, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

“D. Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en relación con el expediente para la contratación de la obra de “Suministro e instalación de nodos de telegestión, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 23 de febrero de 2026 por D. Carlos Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que literalmente dice

Unidad administrativa de Secretaría

«D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que le otorga facultad para elaborar el presente documento, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un contrato para la "Suministro e instalación de nodos de telegestión, playa de Mogán", tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero.- El ayuntamiento de Mogán consciente de la necesidad de mejorar la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como adaptar y actualizar sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, ha procedido a la modernización de sus instalaciones.

Segundo.- Se pretende instalar nodos celulares de Philips, que permiten la conectividad plug-and-play para cualquier luminaria de iluminación exterior existente ya instalada con diferentes tipos de receptáculo (tales como conductos Zhaga, NEMA o de 20 mm). Una vez que se ha instalado un nodo, la luminaria se conecta automáticamente a Philips Interact City y se encuentra automáticamente en el mapa a través de GPS. En función de la configuración de la luminaria (como el conducto Zhaga, NEMA o de 20 mm), también funcionará con un multisensor para exteriores.

Tercero.- El CPV 31530000-0 Partes de lámparas y material de alumbrado

Cuarto.- Esta actuación está financiada por los Fondos Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Perteneciente al EJE 2. Mejora de la eficiencia energética - Actuación 6. Alumbrado público.

Quinto.- Se ha verificado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Ha sido verificado que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor para la “Suministro e instalación de nodos de telegestión, playa de Mogán”.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 40.906,53 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165/62300 y PGFA 20260000024/2, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 23 de febrero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 40.906,53 euros (incluido 7% I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de nodos de telegestión, playa de Mogán

Adjudicatario: ACEINSA CANARIAS S.A., CIF: A76343698, CALLE DOMINGO DORESTE RODRIGUEZ (P. I. EL GORO), 11

CPV del contrato: CPV 31530000-0 Partes de lámparas y material de alumbrado

Plazo de duración: 2 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 38.230,40 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.676,13 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 40.906,53 euros.

Financiación UE: Financiado por los Fondos Next Generation a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Pertenece al EJE 2. Mejora de la eficiencia energética - Actuación 6. Alumbrado público.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor para la “Suministro e instalación de nodos de telegestión, playa de Mogán”.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 40.906,53 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165/62300 y PGFA 20260000024/2, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 23 de febrero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 40.906,53 euros (incluido 7% I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de nodos de telegestión, playa de Mogán

Adjudicatario: ACEINSA CANARIAS S.A., CIF: A76343698, CALLE DOMINGO DORESTE RODRIGUEZ (P. I. EL GORO), 11

CPV del contrato: CPV 31530000-0 Partes de lámparas y material de alumbrado

Plazo de duración: 2 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 38.230,40 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.676,13 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 40.906,53 euros.

Financiación UE: Financiado por los Fondos Next Generation a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Pertenecer al EJE 2. Mejora de la eficiencia energética - Actuación 6. Alumbrado público.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 1396/2026. Propuesta para adjudicar el contrato menor de obra: Actuación de eficiencia energética CAP29 Playa de Mogán, a la empresa IMESAPI, S.L. con CIF.: A28010478. Financiado por los Fondos Next Generación a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

“D. Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en relación con el expediente para la contratación de la “Actuación de Eficiencia Energética CAP29 Playa de Mogán, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 20 de febrero de 2026 por D. Carlos Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que literalmente dice

«D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que le otorga facultad para elaborar el presente documento, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un contrato para la “Actuación de Eficiencia Energética CAP29 Playa de Mogán.”, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes.

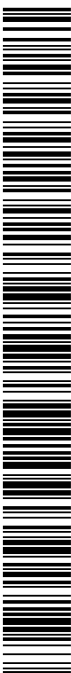
ANTECEDENTES

Primero.- El ayuntamiento de Mogán consciente de la necesidad de mejorar la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como adaptar y actualizar sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, ha procedido a la modernización de sus instalaciones.

Segundo.- La solución que se propone es realizar un cambio de luminarias convencionales de vapor de sodio a tecnología led y a su vez realizar un cambio en el cuadro de maniobra y protección con su control horario mediante un reloj astronómico.

Tercero.- El CPV 31527200-8 Luces para alumbrado exterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- Esta actuación está financiada por los Fondos Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

Quinto.- Se ha verificado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Ha sido verificado que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

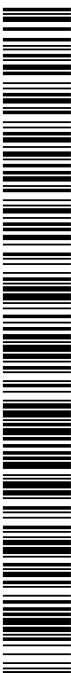
Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor para la “Actuación de Eficiencia Energética CAP29 Playa de Mogán.”.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 40.801,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165/63300 y PGFA 20260024/1, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 17 de febrero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 40.801,28 euros (incluido 7% I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Contrato menor de: Obra.**Objeto del contrato:** Actuación de Eficiencia Energética CAP29 Playa de Mogán.**Adjudicatario:** IMESAPI SL, CIF: A28010478, Vía de los Poblados, 9, 28033, Madrid, España.**CPV del contrato:** CPV 31527200-8 Luces para alumbrado exterior.**Plazo de duración:** 2 meses**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 38.132,04 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.669,24 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 40.801,28 euros.

Financiación UE: Financiado por los Fondos Next Generation a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.**PYME:** la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

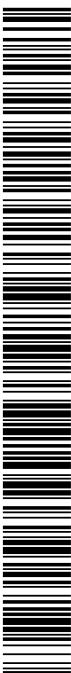
Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor para la “Actuación de Eficiencia Energética CAP29 Playa de Mogán.”.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 40.801,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165/63300 y PGFA 20260024/1, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 17 de febrero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 40.801,28 euros (incluido 7% I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Contrato menor de: Obra.**Objeto del contrato:** Actuación de Eficiencia Energética CAP29 Playa de Mogán.**Adjudicatario:** IMESAPI SL, CIF: A28010478, Vía de los Poblados, 9, 28033, Madrid, España.**CPV del contrato:** CPV 31527200-8 Luces para alumbrado exterior.**Plazo de duración:** 2 meses**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 38.132,04 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.669,24 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 40.801,28 euros.

Financiación UE: Financiado por los Fondos Next Generation a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.**PYME:** la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

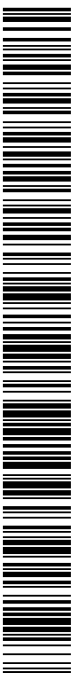
Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 1886/2026. Propuesta adjudicación contrato menor de obra Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán- Adjudicatario: VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con C.I.F. n.º A28017986 Domicilio: Avda. Camino de Santiago, 50 -28050- Madrid - C.P.V. del contrato: 4511230-9 Trabajos de estabilización del terreno - Plazo de ejecución: 3 meses.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**; actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU, con destino a la ejecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo” dentro del EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – Actuación 1: Recuperación Medioambiental de Mogán”; y visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe – Propuesta emitido con fecha 24/02/2026 (csv: [b006754aa916171845207ea1b7020d12E](#)), por el técnico municipal de Administración Especial (Arquitecto Municipal), en el que señala literalmente:

ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.1. Descripción del gasto: **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**. (26-OB-09)

a) Tipo de contrato: **Obra** (Contrato menor).

b) Subtipo de contrato: **Otros**

c) Objeto del contrato: La finalidad es incrementar el bienestar de los residentes y visitantes, aborda acciones de conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias del municipio, puestos a disposición de sus usuarios, propiciando el mejor aprovechamiento de los espacios públicos.

La carretera El Pinar, en Barranquillo Andrés, de aproximadamente 3,60 km. de longitud, y de un ancho medio de 5,40 metros, es la única salida hacia el CENTRO y OESTE de la isla de toda la cuenca del barranco de Arguineguín, considerándose de vital importancia su rehabilitación. Une las carreteras GC-505 (Arguineguín-Soria) con la carretera GC-605 (Pié de la Cuesta/pueblo de Mogán – Ayacata), siendo éstas de titularidad insular.

Con el paso de los años, se hace notorio la necesidad, en determinados puntos de la vía, de realizar obras que garanticen la estabilidad de la plataforma.

d) Presupuesto redactado por: **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal)

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.999,81 €
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **42.799,80 €**
- Importe IGIC: 2.799,99 €
- Valor Estimado: 39.999,81 €
- Contenido presupuesto: (csv: [m006754aa93a061723707ea293020c28I](#))

e) Oferta económicas solicitadas:

Oferta nº1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- C.I.F. n.º A28017986
- Importe oferta económica: **42.799,73 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: ([csv: v006754aa9111309dcb07ea2d8020a1dZ](#))

Oferta nº2

- D. OLIVER F. GUERRA CABRERA
- N.I.F. n.º **671***
- Importe oferta económica: **42.799,76 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: ([csv: z006754aa933130dfcf07ea388020a23Q](#))

Oferta nº3

- EQUIPUR CANARIAS, S.L.
- N.I.F. n.º B76059799
- Importe oferta económica: **42.799,79 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: ([csv: X006754aa9071301e3d07ea224020a25n](#))

- f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
- **4511230-9 Trabajos de estabilización del terreno.**

g) Plazo de ejecución: **tres (3) meses.**

h) Actuación Subvencionada:

* Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, en sus anualidades 2021, 2022 y 2023 y en el que se integran los respectivos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD), acuerdan la aprobación de las modificaciones consideradas por la SETUR como "no sustanciales", y que suponen una modificación del presupuesto entre ejes, la eliminación de alguna actuación y la incorporación de alguna nueva- de las actuaciones y/o actividades por su entidad propuestas dentro del PSTD y/o ACD que llevan a cabo dentro de las convocatorias extraordinarias de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

([csv: A006754aa90c040e70107e824c0b0c16D](#))

Este proyecto se incluye dentro de una nueva actuación denominada Actuación 1. Recuperación medioambiental de Mogán (EC 100%) dentro del EJE 1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE.

La actuación se asocia directamente con la etiqueta climática 035 del Reglamento (UE) 2021/241.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

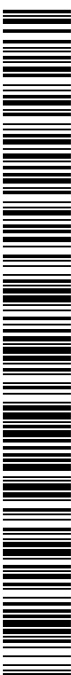
- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que se trata de realizar obras que contribuirá a proteger el entorno natural y reforzar la seguridad de la infraestructura viaria que da acceso a zonas rurales del municipio y es utilizada de forma habitual tanto por la población local como por ciclistas y visitantes; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900c1507ea14b030b069

Unidad administrativa de Secretaría

segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, dado que la actuación consistirá en rehabilitar, y consolidar los muros existentes en la Carretera El Pinar en Barranquillo Andrés para garantizar la estabilidad de los terrenos y evitar desprendimientos; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Vistas las varias ofertas económicas solicitadas a distintos operadores de mercado, y una vez analizadas las mismas, se selecciona atendiendo a criterios de calidad - precio a la presentada por la empresa **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con C.I.F. nº: A28017986; que presenta para la realización del contrato menor referenciado, oferta por importe de **42.799,76 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente (**csv: S006754aa913131242e07ea3bd020c2a7**):

Año	Referencia Doc.	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0002259.000	151/61900 EJE 1-AC 1:MOGÁN,EL MEJOR CLIMA DEL MUNDO (PRTR- NGEU)/202	20220000003 / 3	42.800,00 €
TOTAL				42.800,00 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, la siguiente documentación:

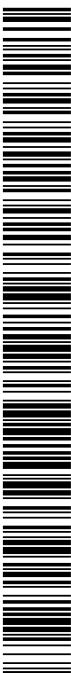
- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación a los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio - Agencia Tributaria – Delegación Central de Grandes Contribuyentes.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

“(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **“Contratos de obras”**, en el que se señala:

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

“(...)”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Expediente de contratación en contratos menores>>**, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

“(...)”

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **“Presupuestos en los contratos menores”**, en el que se señala literalmente:

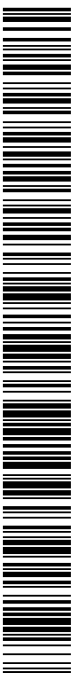
<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **"Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto"**, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **<<Fiscalización Previa>>**, en el que se señala:

(...)

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija. (...)

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

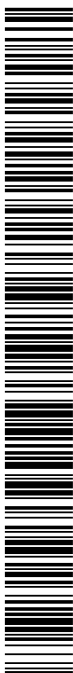
1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando lo establecido en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024, en virtud de cual se dispone:**

<<(...)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. (...).»

> **Visto** lo establecido en el **Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023**, en atención a la **“Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027”**, y en el **Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23/04/2024**, en relación a la **“Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”**.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**; actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU, con destino a la ejecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo” dentro del EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – Actuación 1: Recuperación medioambiental de Mogán.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.800,00 €**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo; Invers reposición obras urb. del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**, a la empresa **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con C.I.F. nº: A-28017986, y domicilio en Avda. Camino de Santiago, 50 -28050- Madrid; por un importe que asciende a un total de **42.799,73 €** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.999,75 €
- I.G.I.C. 7%: 2.799,98 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Técnico Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras.**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto nº2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**; actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU, con destino a la ejecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo” dentro del EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – Actuación 1: Recuperación medioambiental de Mogán.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.800,00 €**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo; Invers reposición obras urb. del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2026.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**, a la empresa **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con C.I.F. nº: A-28017986, y domicilio en Avda. Camino de Santiago, 50 -28050- Madrid; por un importe que asciende a un total de **42.799,73 €** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.999,75 €
- I.G.I.C. 7%: 2.799,98 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Técnico Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras.**

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 14951/2025. Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento, asistencia, publicación y promoción en Skyline, Canariaslife y todo lo previsto de las webcams instaladas en las playas del municipio, a PAOLO AGOSTINIANI CanariasLife/skylinewebcams.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO» Expte:14951/2025**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2025, vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Mogán, , acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de mantenimiento, asistencia, publicación y promoción en skyline, canariaslif y todo lo previsto de las webcams instaladas en las playas del municipio**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. Gustavo García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de agosto de 2025 por parte de D. Gustavo García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida, en fecha 14 de noviembre de 2025, por D. Gustavo García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«**17.1.-** El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

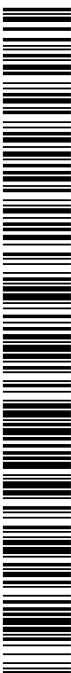
1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.»



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (42.372,00 €)**, desglosado en los siguientes importes:

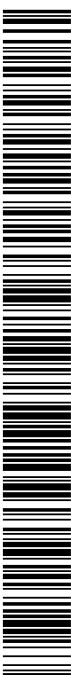
MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
2026	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
2027	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
2028	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
2029	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
Ppto base de licitación (PBL)			42.372,00 €		

El valor estimado asciende a la cantidad de 39.597,56 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
2026	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
2027	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
2028	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
2029	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
Valor estimado			39.597,56 €	

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el 01 de enero de 2026, o bien a partir del día siguiente a la formalización del contrato si esta se produce después de la fecha indicada. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que tratándose de una tramitación anticipada, existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2026, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>VISTO que con fecha 3 de diciembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- Existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 04 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

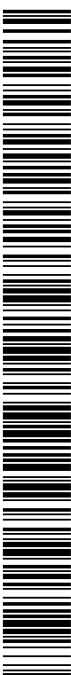
>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 5 de diciembre de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2025, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO» Expte:14951/2025.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

PAOLO AGOSTINIANI CanariasLife/skylinewebcams

***5899**

calle Artemi 27 - Portal B - piso 21 - 38111 ACORAN, Santa Cruz de Tenerife

info@canariaslife.com

tlf.: 618795363

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad ordinario y tramitación anticipada, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO**» Expte:14951/2025, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante tramitación anticipada, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un plazo CUATRO AÑOS, asciende a la cantidad de **42.372,00** euros, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación anticipada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

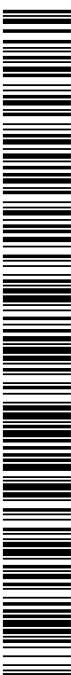
CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: **PAOLO AGOSTINIANI CanariasLife/skylinewebcams** NIF ***589***, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Turismo y a la Intervención de este Ayuntamiento".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 12 de diciembre de 2025, atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de diciembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de diciembre de 2025.

> **VISTO que en fecha 08 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

> **VISTO que en fecha 08 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario.**

> **VISTO que, respecto al gasto del ejercicio 2026, se ha incorporado al expediente retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2026- 432-21600, denominada «gast corri bien serv repar manten conser equi proce inform », para el presupuesto del 2026, por importe de 10.593,00 euros, referencia de documento 2026.2.0000169.000, de fecha 01 de enero de 2026.**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 04 de febrero de 2026, acuerda:**
“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 14.951/25, al licitador PAOLO AGOSTINIANI CanariasLife/skylinewebcams NIE ***5899**, por una oferta económica, sin incluir IGIC, de Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete con cincuenta y seis euros (39.597,56 euros), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Dos mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta y cuatro euros (2.774,44 euros), ascendiendo a un importe total de **Cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos euros (42.372,00 euros)**, siendo plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el 01 de enero de 2026, o bien a partir del día siguiente a la formalización del contrato si esta se produce después de la fecha indicada (Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

*Tratándose de una tramitación anticipada, existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 “INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co”, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2026, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Requerir a PAOLO AGOSTINIANI CanariasLife/skylinewebcams, propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo e indicativo, debe depositar una garantía definitiva por importe 1.979,88 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Turismo y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

> VISTO que en fecha 19 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV [q006754aa9281301df507ea328020c04m](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN_q006754aa9281301df507ea328020c04m)).

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

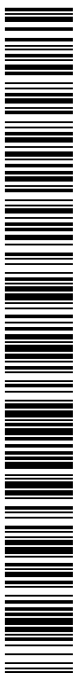
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 14.951/25, al licitador PAOLO AGOSTINIANI CanariasLife/skylinewebcams, NIE *5899**, por una oferta económica, sin incluir IGIC, de Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete con cincuenta y seis euros (39.597,56 euros), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Dos mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta y cuatro euros (2.774,44 euros), ascendiendo a un importe total de Cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos euros (42.372,00 euros), siendo plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el 01 de enero de 2026, o bien a partir del día siguiente a la formalización del contrato si esta se produce después de la fecha indicada (Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.**

***Tratándose de una tramitación anticipada, existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2026, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

* respecto al gasto del ejercicio 2026, se ha incorporado al expediente retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2026- -432-21600, denominada «gast corri bien serv repar manten conser equi proce inform », para el presupuesto del 2026, por importe de 10.593,00 euros, referencia de documento 2026.2.0000169.000, de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a Gustavo García Campos (Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán) como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa, Unidad de Turismo, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

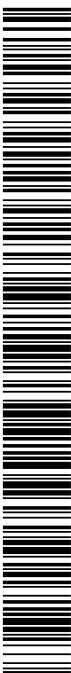
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 3067/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán.

“D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a declarar la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán, tiene a bien emitir la presente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Eventos y Festejos, del siguiente tenor literal:

«María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura según Decreto 2024/2569, de 7 de mayo, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán", tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Segundo.- Por los motivos mentados con anterioridad, siendo conocedor de la gran relevancia social y cultural de la celebración de eventos de diversa índole, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, anualmente, organiza en distintas localidades del municipio eventos varios que le permitan dar cumplimiento a la totalidad de competencias atribuidas por la legislación vigente. A tales efectos, habiéndose conocido por quien suscribe que existen ciertos eventos con carácter recurrente que precisan de ciertos servicios que no pueden ser prestados a través de medios municipales al carecerse de ellos, se ha determinado la necesidad de contar con un contrato que permita dar cobertura a las necesidades técnicas para cada evento. A este respecto, y tras hacer un análisis detallado del gasto relacionado con los eventos municipales, se ha concluido que la principal necesidad a contratar son los sistemas de sonido, iluminación y pantallas, así como servicios técnicos asociados a su funcionamiento.

Tercero.- En relación con los medios personales, actualmente el personal del que dispone el Ayuntamiento de Mogán se encuentra prestando servicios únicamente en horario de mañana, no pudiendo hacer un cambio de jornada para que preste los servicios en el horario en el que realmente se necesitan (de tarde o nocturno), por lo que se precisa contar con personal externo que ejecute esos trabajos que con medios personales propios no es posible ejecutar. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de Mogán para la prestación del servicio, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios. Además, aunque el Ayuntamiento de Mogán dispusiese de los medios personales para ello, la realidad con la que esta administración se ha encontrado en anteriores ocasiones es que las entidades externas no permiten que personal ajeno a ellas utilicen su material, por lo que tampoco existiría la posibilidad, aún contando con medios personales para ello, de utilizarlos para el objeto del presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9



Cuarto.- En lo que respecta a los medios materiales, si bien este ayuntamiento cuenta con cierto material que puede ser utilizado en los eventos municipales, existe otro tipo de material con el que no se cuenta, debiendo éste ser arrendado a entidades que cuenten con el mismo. Además, dado que el personal que maneje el material pertenecerá inevitablemente a entidades externas, y dichas entidades se niegan a trabajar con equipo ajeno, aunque el Ayuntamiento de Mogán dispusiese del material preciso para prestar el servicio, el mismo no puede ser utilizado, al negarse las entidades externas a trabajar con material que no sea propio. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de Mogán para la prestación del servicio, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". A este respecto, la Constitución hace referencia específicamente al acceso a la cultura, que supone un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la población en el desarrollo político, social y económico a través de la cultura.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

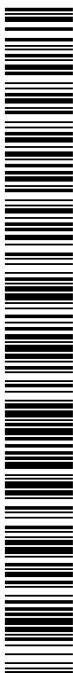
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Atendiendo a lo expuesto en el presente artículo, así como en el reflejado con anterioridad, queda acreditado que el Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio que se pretende contratar, por tratarse de promoción de la cultura que contribuye al desarrollo de la sociedad moganera.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

"**Artículo 28.** Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Cuarto.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 de La LCSP.

Quinto.- La contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán" se encuentra clasificada y recogida en el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Los CPVs que le corresponden al presente contrato son los siguientes:

Código CPV	Descripción
32342410-9	Equipo de sonido
31500000-1	Material de iluminación y lámparas eléctricas
32351200-0	Pantallas
71356000-8	Servicios técnicos
92370000-5	Técnico de sonido

Sexto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2024/2266, de 23 de abril:

"TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el

Unidad administrativa de Secretaría

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha llegado a la conclusión de que existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán", con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Por todo ello, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán", quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán", quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

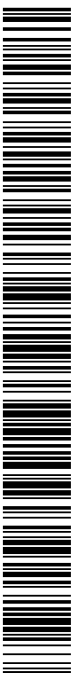
SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de sistemas de sonido, iluminación y pantallas para eventos diversos en el municipio de Mogán".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

15. Expte. : 3589/2023. Aprobación de convenio entre la Universidad de la Rioja-UNIR y el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, para realizar un programa de prácticas de alumnado que cursan enseñanzas universitarias.>>

“TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Concejala delegada s/Decreto de orden de sustitución y precedencias números 3383/2023, de 21 de junio, y 967/2025 de 28 de febrero.

Visto el Informe/Propuesta de Doña MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, en relación con la suscripción del **Convenio de Colaboración específico entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 18 de febrero de 2026, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que consta en el expediente Borrador Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad Internacional de la Rioja-UN y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. que contiene trece (13) cláusulas y dos anexos.

SEGUNDO.-Consta en el expediente Memoria justificativa del convenio emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, de fecha 13/02/2026, en la que se analizan objeto del convenio, necesidad y oportunidad, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

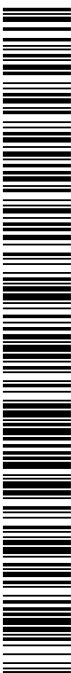
TERCERO.- Consta asimismo en el expediente Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de su sesión de 28 de mayo de 2024, en virtud del que se aprueba la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, convenio que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 31 de mayo de 2023 y suscrito por las partes el 5 de junio de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)
- Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/ estudiantes universitarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Según lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración, en sus artículos 15 y siguientes, permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

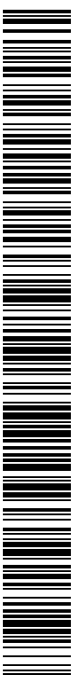
A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida en estos extremos.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

TERCERA.- Considerando el objeto del convenio recogido en su cláusula primera; “este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que los/as estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas de la titulaciones impartidas por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente proyecto formativo,” es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP c) convenios firmados entre una administración pública, Ayuntamiento de Mogán, y un sujeto de derecho privado, Universidad internacional de la Rioja-UNIR.

En cuanto a las prácticas de alumnos/as universitarios/as habrá que considerar lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios, en el mismo se regulan las prácticas académicas externas cuyo objeto es permitir

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

a los/as estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitar con la obtención de una experiencia práctica su inserción en el mercado y fomentar su capacidad de emprendimiento pudiendo ser curriculares o extracurriculares.

Por otro lado se ha de considerar el Anexo I al borrador de convenio, "Contrato de cesión de datos" en cuyas cláusulas se recoge, entre otras, las responsabilidades en el tratamiento de los datos, funciones y relación entre las partes, el objeto del anexo: la finalidad del presente acuerdo no es otra que la de formalizar la relación existente entre las partes para la adecuada cesión de datos de carácter personal siendo las partes responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados. a ello se refieren los artículos 28 y 29 de RGPD.

El artículo 28.1 del RGPD hace referencia a la figura del encargado del tratamiento de datos indicando que el responsable elegirá un único encargado que garantice la capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a las que hace referencia el reglamento. En su apartado tercero el citado artículo puntualiza que el tratamiento por el encargado del tratamiento se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

A este respecto y en síntesis el Anexo I que se adjunta al borrador de convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en este artículo.

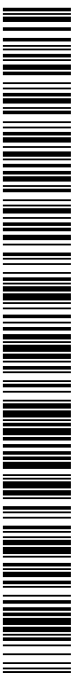
En el Anexo II al borrador de convenio se establece el "Servicio de la Red Partners para el empleo" en el que se recoge la adhesión pr parte de la entidad colaboradora(Ayuntamiento de Mogán) a la citada Red que a entender de la que suscribe no se analiza en el presente informe dado su contenido no estrictamente jurídico ni técnico sino de valoración por parte del servicio o área encargada del expediente.

CUARTA.- Al procedimiento, a los trámites preceptivos, y al contenido mínimo del convenio se refieren los artículos 49 y 50 de la LRJSP, en los siguientes términos:

El artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe la Propuesta de borrador de Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ayuntamiento de Mogán se ajusta al contenido que establece como mínimo el artículo 49 de la LRJSP.

Es necesario considerar en cuanto al contenido mínimo que la voluntad de la LRJSP es que la vigencia de todo convenio tenga un plazo máximo de duración inicial de 4 años, prórroga excluida, como se pone de manifiesto en la Disp. Adic. 8ª LRJSP, que señala: "1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Por tanto la duración máxima de todo convenio será de 4 años susceptible de prórroga expresa por un máximo de otros 4 años adicionales, salvo que una normativa específica prevea otro plazo y siempre que antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

En cuanto a los trámites preceptivos para su suscripción, establece el artículo 50 de la LRJSP, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

QUINTA.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio, una vez negociado el texto inicial del mismo entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR, le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1s) no obstante se ha de considerar lo dispuesto en el Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, en el que se dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma en el plazo que se estipule.

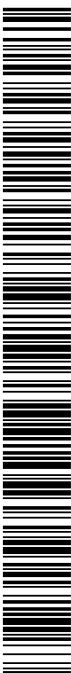
Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe el Borrador de Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ayuntamiento de Mogán por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y a la Secretaría a los mismos efectos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR a los efectos de su suscripción y firma.»

Que considerando la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Es su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que se apruebe el Borrador de Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ayuntamiento de Mogán por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y a la Secretaría a los mismos efectos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR a los efectos de su suscripción y firma.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

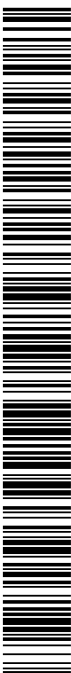
En Mogán, a fecha de firma electrónica.

De una parte, Dña. María Isabel Barragan Alonso, responsable del área de prácticas de UNIR que interviene en representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR** o la “**Universidad**”), entidad con núm. NIF: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja). En virtud de Resolución Rectoral número 859/2024, 11.10.2024.

De otra parte, Dña.: Onalia Bueno García, con NIF: ***0839**, en nombre y representación de Ayuntamiento de Mogán con CIF/NIF nº P3501300B y domicilio social en Avenida de la Constitución 4 Municipio Mogán Provincia Las Palmas, teléfono 928568566, que actúa como representante legal de la institución en calidad de alcaldesa-presidenta.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

EXPONEN

I.- Que **UNIR** es una universidad reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- El Ayuntamiento de Mogán **tiene como fines** en materia de Educación, Deportes y Servicios Sociales, promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de prácticas de alumnado que cursan enseñanzas de grados en diferentes universidades tanto públicas como privadas y que su plan de estudios incluya las prácticas profesionales en centros de trabajo para poder obtener su titulación.

III.- Que las partes, al amparo de lo establecido en el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio](#), que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, el "**Real Decreto 592/2014**"), y en el [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante, el "**Real Decreto 822/2021**"), específicamente en los que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en la [Normativa de prácticas Académicas externas](#) y el [Reglamento de Normativa de TFG o TFM](#) de la Universidad Internacional de La Rioja, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa (en adelante, el "**Convenio**") con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán en la Entidad Colaboradora los programas de prácticas académicas externas de las titulaciones impartidas por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente proyecto formativo.

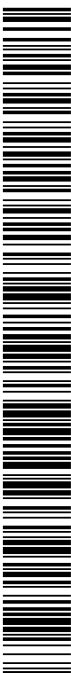
SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

i. OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Entidad Colaboradora podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o en el número que considere oportuno, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

Las prácticas se podrán realizar de forma presencial y/u online siempre que la Memoria del Título lo permita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

ii. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- i. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- ii. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

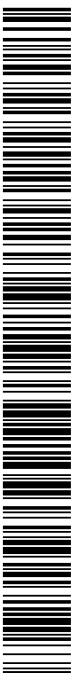
iii. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las prácticas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.

iv. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

- a. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y la disponibilidad de la Entidad Colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
- b. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Entidad Colaboradora y seguir las indicaciones del tutor responsable designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por el tutor académico (en adelante profesor de prácticas) y el tutor o responsable designado por la Entidad Colaboradora con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al periodo de prácticas.
- d. Si los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para el desarrollo de su TFG o TFM, deberán solicitar la conformidad de ésta por escrito.



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

- e. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el derecho de reconocimiento de la autoría del TFG o TFM por el estudiante.

v. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización de las prácticas y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la Entidad Colaboradora.

vi. AYUDA ECONÓMICA

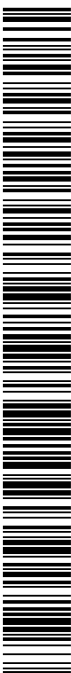
La Entidad Colaboradora podrá asignar al estudiante en prácticas una cantidad mensual en concepto de ayuda económica. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o salario por la actividad desarrollada por el estudiante en virtud de las prácticas académicas externas, al no existir relación contractual alguna entre éste y la Entidad Colaboradora. En caso de que la Entidad Colaboradora acuerde asignar dicha ayuda económica, se especificará en el anexo, junto al proyecto formativo individual.

vii. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda prevista en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los estudiantes universitarios, nacionales o extranjeros, que realicen prácticas académicas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del próximo 1 de enero de 2024.

En consecuencia, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de la Universidad que realicen prácticas académicas externas no remuneradas en la Entidad Colaboradora corresponderá a la Universidad, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas a la Entidad Colaboradora donde el estudiante realice las prácticas formativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

En el caso de las prácticas académicas externas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad colaboradora que financie el programa de formación, que asumirá la condición de empresario. En el supuesto de que el programa de formación esté cofinanciado por dos o más entidades, asumirá la condición de empresario y, consecuentemente, deberá cumplir con las obligaciones de Seguridad Social, aquella a la que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica al estudiante. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

La cotización de las prácticas a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

Únicamente quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes –ya sean nacionales o extranjeros– que realicen prácticas académicas externas en el territorio nacional, ya sea de forma presencial u online. De este modo, para que el estudiante que realice prácticas quede incluido en el sistema de Seguridad Social deberá residir en España.

Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas académicas externas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad Social y su acción protectora, se tendrán en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

La participación de la Entidad Colaboradora en el programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el estudiante se incorpore a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulada una regulación distinta”.

viii. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, así como los dispuestos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad.

Asimismo, en caso de requerirlo la Universidad o la Entidad Colaboradora, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente el certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, con el fin de proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual, establecida por la Ley 26/2015, de 28 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

demodificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

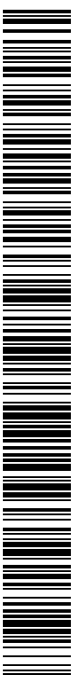
La Universidad asume las siguientes obligaciones:

- Elaborar un Anexo a este Convenio para cada estudiante que realice prácticas académicas externas, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de las prácticas, Entidad Colaboradora donde realizarán las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del profesor de prácticas y del tutor de la Entidad Colaboradora. Además, el Anexo del estudiante, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- Designar un profesor de prácticas (tutor académico) que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o responsable designado de la Entidad Colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al estudiante, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Entidad Colaboradora asume las siguientes obligaciones:

- a) Al colaborar en un programa de formación universitaria, la Entidad Colaboradora deberá facilitar al estudiante la asistencia y realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que sea comunicada con suficiente antelación por el estudiante.
- b) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración y seguimiento de sus prácticas, facilitando al profesor de prácticas de la Universidad, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- c) En el caso de prácticas para el desarrollo del TFG/TFM, nombrar un responsable o tutor en la Entidad Colaboradora, que actuará de forma colegiada con el profesor de prácticas de la Universidad, siempre con la aprobación del órgano correspondiente de cada titulación correspondiente y de acuerdo, en su caso, con el Reglamento de Trabajos de fin de TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para la respectiva titulación.
- d) Garantizar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



d006754aa93090dc1507ea14b030b0b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

- e) Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Entidad Colaboradora asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

- Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Convenio.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del Convenio.

Por tanto, cada una de las partes se informan que los datos de carácter personal de los intervinientes del Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual. Asimismo, conforme al artículo 19 de la LOPDGDD, los datos de carácter personal de los intervinientes y personas de contacto asignadas por cada uno de ellos también se tratarán como datos de contacto con la finalidad de mantener la relación con la persona jurídica en la que el interviniente preste sus servicios.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del Convenio.

Por último, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

- Tratamiento de los alumnos que realizan las prácticas académicas externas.

A su vez, las partes acuerdan que se llevará a cabo la debida comunicación de datos de conformidad al objeto del Convenio. Las partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de los tratamientos llevados a cabo por la otra. Adicionalmente, las partes suscriben el Anexo I a este Convenio. Con la firma del Convenio se comprometen a cumplir con las estipulaciones referidas en los anexos.

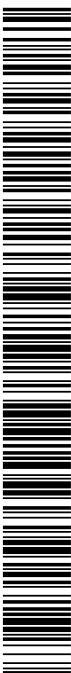
SEXTA.- DIFUSIÓN.

La Universidad y la Entidad Colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del Convenio, con sujeción a las reglas e instrucciones que ambas partes puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de la Universidad y la Entidad Colaboradora, junto con el profesor de prácticas de la Universidad y tutor o responsable de la Entidad Colaboradora de las prácticas, contactarán siempre que lo consideren conveniente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO.

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de las que puedan ser objeto los estudiantes, se aplicará el procedimiento específico de la Entidad Colaboradora. De no existir, será de aplicación el de la Universidad.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años naturales a partir de la fecha de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo, salvo que una de ellas notifique a la otra, por escrito, su intención de darlo por concluido en cualquier momento antes del vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del Convenio no implicará ningún perjuicio para los estudiantes que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en la legislación y la normativa aplicable.

Si en el momento de la resolución del Convenio algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Entidad Colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta su completa finalización.

El Convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la Entidad Colaboradora.

El profesor de prácticas de la Universidad y el tutor o responsable de la Entidad Colaboradora continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA.-CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la Universidad o la Entidad Colaboradora firmantes del Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- Avenida de la Constitución 4 Municipio Mogán Provincia Las Palmas, teléfono 928568566, en la dirección postal o a través del correo electrónico agodoy@mogan.es
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), o a través del correo electrónico practicas@unir.net.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMOTERCERA.- SERVICIO DE LA RED DE PARTNERS PARA EL EMPLEO Y CONTRAPRESTACIÓN DE UNIR.

La Entidad Colaboradora se adhiere a la Red de Partners de la Universidad, que agrupa a empresas nacionales e internacionales de cada sector con el objeto de colaborar activamente en la mejora de la empleabilidad de sus estudiantes y egresados, en los términos contemplados en el ANEXO II. Su adhesión es voluntaria y gratuita.

Como contraprestación por acoger alumnos en prácticas la entidad colaboradora y sus empleados, tendrán derecho a un descuento adicional del 5% sobre los precios que existan en UNIR, con carácter general en el momento de realizar la primera matrícula, quedando exentas las titulaciones habilitantes.

En principio, salvo estudio de caso por caso, los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas, "Ayudas" a personas con diversidad funcional, a los titulares de familia numerosa o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

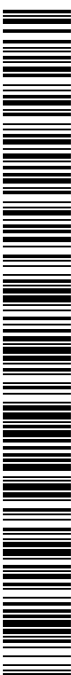
DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

ANEXO I. CONTRATO DE CESION DE DATOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Las partes identificadas suficiente y debidamente en el Convenio se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan como responsables del tratamiento, estipulan su relación en función de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

La finalidad del presente acuerdo no es otra que la de formalizar la relación existente entre Las partes anteriormente indicadas para la correcta cesión de los datos de carácter personal. Dicha relación se basa en un Convenio de colaboración establecido por las partes, relativo al programa de prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la Entidad Colaboradora, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. - FUNCIONES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes podrán tener la condición de Cedente o Cesionario de los datos de carácter personal, atendiendo a las actividades del tratamiento llevadas a cabo.

El Cedente comunicará al Cesionario las categorías de datos personales detalladas a continuación:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión y experiencia previa.

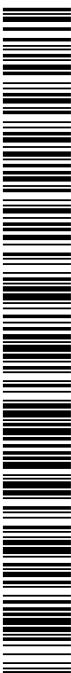
Dichas categorías de datos provienen de las personas interesadas en el programa de prácticas ofertado por la Entidad Colaboradora y facilitados por UNIR. Dichos datos serán comunicados a la Entidad Colaboradora, la cual, se pondrá en contacto con los interesados para formalizar la relación. A su vez, la Entidad Colaboradora le comunicará a UNIR los datos referentes al avance y progreso académico en la realización de las prácticas realizadas de los estudiantes.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Las partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, por los que han establecido sus propios fines y medios del tratamiento.

El Cedente manifiesta ser responsable de los datos personales que comunique al Cesionario y que estos han sido recabados directamente de los propios interesados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Ambas partes, reconocen expresamente que hasta que no tenga lugar la comunicación de los datos personales a favor del Cesionario, los datos personales son responsabilidad exclusiva del Cedente. La comunicación de los datos implica que el Cesionario se convierte en responsable del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

CUARTA. - DEBER DE INFORMACIÓN

Tanto la universidad como la Entidad colaboradora de prácticas deberán de informar debidamente al alumno antes de que se proceda a la comunicación de los datos.

El Cedente, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 13 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

- I. Los datos del Cedente como responsable del tratamiento.
- II. La finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- III. Los datos del Cesionario, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos el interés legítimo que lo habilita.
- IV. Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- V. Donde puede solicitar información adicional.

El Cesionario, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 14 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

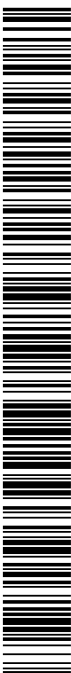
- a) Los datos del Cesionario como responsable del tratamiento.
- b) finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- c) Los datos del Cedente, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos.
- d) Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- e) Donde puede solicitar información adicional.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada responsable del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones que le son de aplicación conforme a la legislación en materia de protección de datos, y en especial, se obligan a:

- Cumplir con el presente Acuerdo en cumplimiento del artículo 26 del RGPD y del artículo 29 LOPDGDD.
- Cumplir con las obligaciones del responsable del tratamiento del artículo 24 y 25 del RGPD y del artículo 28 LOPDGDD.
- Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD y del artículo 31 LOPDGDD.
- Implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos de carácter personal conforme al artículo 32 del RGPD y artículo 32 LOPDGDD.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

- Tener implementado un protocolo que establezca el procedimiento a seguir ante el ejercicio de derechos de los interesados, debiendo de contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: respuesta, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento del artículo 12 y del 15 al 22 del RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD.
- Tener implementado un protocolo de actuación ante brechas de seguridad, el cual, debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: detección, evaluación,
- gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento los artículos 33 y 34 del RGPD y Disp. Adic. Novena LOPDGDD.

SEXTA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación necesaria a los efectos del presente Acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del Acuerdo.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales establecidos en el Contrato principal del que depende el presente acuerdo y, en ausencia de este, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid central.

SUBANEXO I.I PRINCIPIO DE INFORMACIÓN QUE SE DEBE DE OFRECER A LOS INTERESADOS

Cedente

La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A., tratará sus datos de carácter personal con la finalidad gestionar el programa de prácticas académicas externas.

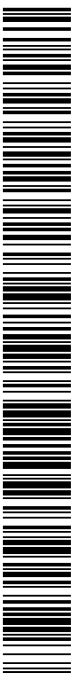
Sus datos necesariamente serán comunicados a la Entidad Colaboradora como entidad que lleva a cabo el programa de prácticas académicas externas. Puede acceder a información adicional en <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Si usted lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida en Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Cesionario

La Entidad Colaboradora, tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de desarrollar el programa de prácticas académicas externas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

A su vez, la Entidad Colaboradora le informa que sus datos de carácter personal han sido facilitados por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A. Sus datos han sido facilitados con la finalidad de gestionar y desarrollar el programa de prácticas académicas externas:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión, experiencia laboral, puesto de trabajo.

Si usted lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida a Responsable del Tratamiento C/ de García Martín, 21, Pozuelo de Alarcón, 28224, Madrid o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: ppd@unir.net o <https://www.unir.net/politica-de-privacidad/>.

ANEXO II

Servicios de la RED DE *PARTNERS* PARA EL EMPLEO

La adhesión por parte de la Entidad Colaboradora a esta Red de *Partners* permite tener acceso gratuito a los siguientes servicios:

- Alta gratuita de la Entidad Colaboradora en el [Portal de Empleo y Prácticas de la Universidad](#) para el desarrollo de los procesos de selección y gestión de vacantes que la Entidad Colaboradora precise. Entre otras, las gestiones que se podrán realizar desde la herramienta serán:
 - Publicaciones de ofertas de empleo y prácticas de manera ilimitada.
 - Revisión del perfil de los candidatos inscritos a la posición publicada, clasificación de los candidatos y contacto con los mismos.
 - Búsqueda directa de los perfiles del área de interés de la empresa en la BBDD de los alumnos y egresados registrados en el Portal.
- Participación con stand propio de la Entidad Colaboradora en las ediciones de la Feria Virtual de Empleo UNIR. El stand permite:
 - La publicación de las vacantes requeridas en la Entidad Colaboradora.
 - Recepción de candidaturas.
 - **Participación de la Entidad Colaboradora a través de una ponencia virtual, en el congreso de RRHH que se realiza de manera paralela durante la feria.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

16.1. Expte.:6934/2025.Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra acondicionamiento peatonal Arguineguín-Patalavaca (GC-500), T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad Infraestructuras Deportivas Canarias, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN**», expte. 6934/2025,

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de agosto de 2025 se acordó adjudicar el contrato de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN**», expte. 6934/2025, a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L. - CIF: B76133917**, presentándose la siguiente oferta en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Criterio nº3: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (497.972,67 €).

IGIC (7%): TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (34.858,09 €)

Total: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (532.830,76 €)

2.- Criterio nº4: Visita a la zona de actuación

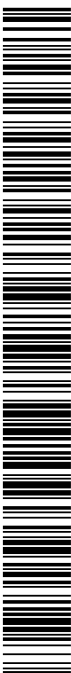
SI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento de plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: DIEZ años (10 años)

siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para el ejercicio de 2025, por el importe de 543.039,90 euros, con nº de referencia de documento: 2025.2.0008871.000 y fecha 16 de junio de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0655 de fecha 13 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- En fecha 18 de agosto de 2025, se formaliza el contrato, suscribiéndose el "Acta Comprobación de replanteo", en fecha 18 de septiembre de 2025, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que con fecha 23 de febrero de 2026, doña Mónica Travieso García Germán Mejías Álamo (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, en relación con el expediente **"ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN"**, financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023- 0655 de fecha 13 de octubre de 2023, emite informe técnico que, en síntesis recoge:

«3.- Informe.

3.1.- La modificación del proyecto prevista ha ocasionado un retraso en la ejecución de la obra que ha implicado el estudio de la mejor solución constructiva posible para que suponga una alternativa viable, así como la previsión de acondicionamientos sobre lo existente con el fin de recibir la propuesta técnica que irá en el proyecto modificado. Esto unido a los plazos de fabricación y montaje da lugar a una necesidad de ampliación de plazo que no está, en ningún caso, ocasionada por la actividad de la contrata.

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación si procede:

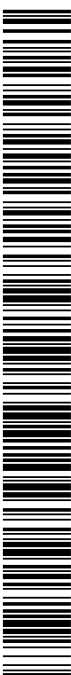
Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN"**, financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023- 0655 de fecha 13 de octubre de 2023, en 4 meses; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **19 de julio de 2026**.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, en fecha 25 de febrero de 2026, con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

«Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el expediente de contratación denominado «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN», expte. 6934/2025, en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, emite el presente **INFORME JURÍDICO** al amparo de los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de agosto de 2025 se acordó adjudicar el contrato de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN», expte. 6934/2025, a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.** - CIF: B76133917, presentándose la siguiente oferta en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Criterio nº3: Baja de la oferta económica:

Importe base: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (497.972,67 €).

IGIC (7%): TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (34.858,09 €)

Total: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (532.830,76 €)

2.- Criterio nº4: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento de plazo de garantía

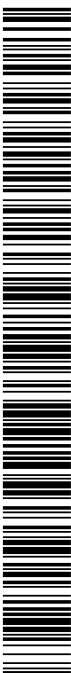
Plazo de Garantía ofertado: DIEZ años (10 años)

siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para el ejercicio de 2025, por el importe de 543.039,90 euros, con nº de referencia de documento: 2025.2.0008871.000 y fecha 16 de junio de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0655 de fecha 13 de octubre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa9309090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- En fecha 18 de agosto de 2025, se formaliza el contrato, suscribiéndose el "Acta Comprobación de replanteo", en fecha 18 de septiembre de 2025, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que con fecha 23 de febrero de 2026, doña Mónica Travieso García Germán Mejías Álamo (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, en relación con el expediente **"ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN"**, financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023- 0655 de fecha 13 de octubre de 2023, emite informe técnico que, en síntesis recoge:

«3.- Informe.

3.1.- La modificación del proyecto prevista ha ocasionado un retraso en la ejecución de la obra que ha implicado el estudio de la mejor solución constructiva posible para que suponga una alternativa viable, así como la previsión de acondicionamientos sobre lo existente con el fin de recibir la propuesta técnica que irá en el proyecto modificado. Esto unido a los plazos de fabricación y montaje da lugar a una necesidad de ampliación de plazo que no está, en ningún caso, ocasionada por la actividad de la contrata.

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN"**, financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 534.025,45 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023- 0655 de fecha 13 de octubre de 2023, en 4 meses; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **19 de julio de 2026**.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

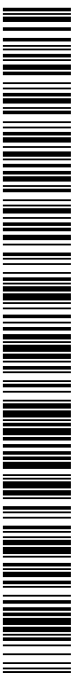
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

y.

- a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b. Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e. Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art. 190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente".

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16

ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando " como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga."

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: " Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. "

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.". A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que "la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella".

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN» Expte. 6934/2025, adjudicada a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.**, con CIF: **B76133917**, en 4 meses; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 19 de julio de 2026, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, todo ello atendiendo al Informe emitido por el Director de ejecución.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

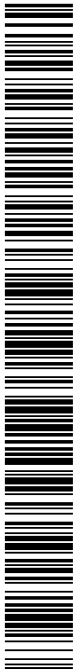
>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO PEATONAL ARGUINEGUÍN PATALAVACA (GC-500) BIS, T.M. MOGÁN» Expte. 6934/2025, adjudicada a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.**, con CIF: **B76133917**, en 4 meses; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 19 de julio de 2026, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, todo ello atendiendo al Informe emitido por el Director de ejecución.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.2. Expte 1992/2026, Propuesta para el contrato basado Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU.

"D^o ONALIA BUENO GARCÍA , ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Visto el informe propuesta emitido por **Doña María Moruena Godoy Saavedra** , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, de fecha 22 de abril de 2022 , de este Ayuntamiento, de Mogán ,sobre Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto , ""Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU".", que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

Ref.:MMGS

Expte n.º: 11139/2023

Asunto: Informe de insuficiencia de medios y de la necesidad e idoneidad del Contrato Basado Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU",en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027.

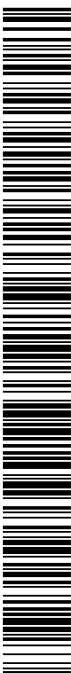
María Moruena Godoy Saavedra ,Coordinadora Accidental adscrita a la Unidad Administrativa de Presidencia s/d 1778/2022 de 22 de abril de 2022,relativo al Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, tiene a bien emitir el siguiente informe :

INFORME

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

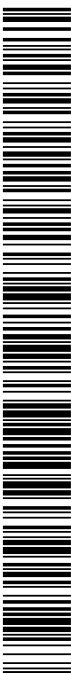
4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios."

CUARTO.- El presente servicio consiste en la elaboración de informes de ejecución y seguimiento técnico y financiero, asistencia técnica en las modificaciones y reformulaciones del PSTD, gestión y seguimiento de datos en la plataforma COFFEE, supervisión del cumplimiento normativo PRTRY revisión anual antifraude, acompañamiento en reuniones con entidades gestoras del subproyecto y reuniones internas de seguimiento con el Ayuntamiento, apoyo al equipo de Fondos Europeos en preparación de la cuenta justificativa y justificación económica y financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

SEXTO.- Dada la falta de medios propios de esta Administración para la elaboración de informes de ejecución y seguimiento técnico y financiero, asistencia técnica en las modificaciones y reformulaciones del PSTD, gestión y seguimiento de datos en la plataforma COFFEE , supervisión del cumplimiento normativo PRTRY revisión anual antifraude, acompañamiento en reuniones con entidades gestoras del subproyecto y reuniones internas de seguimiento con el Ayuntamiento , apoyo al equipo de Fondos Europeos en preparación de la cuenta justificativa y justificación económica y financiera, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda "Adjudicar el " **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027**", Expediente **11139/2023** a la entidad mercantil denominada KHORA URBAN CONSULTING, S.L., con C.I.F: B-87798146, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo que prevé soportar la Administración , por un período de **TREINTA Y SEIS MESES, asciende a la cantidad de 215.312,24 € (IGIC 7% incluido)** , ofertándose respecto al criterio de adjudicación de Nº Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 20% respecto a los precios unitarios relativos al salario base incluido el plus de convenio para técnicos del "Área 4: Consultoría", ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, considerando que la oferta presentada por la empresa resulta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en lo referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato , al obtener la máxima puntuación de **91,98 puntos**. De conformidad con las determinaciones contenidas en el **artículo 219 de la LCSP**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, siendo éste formalizado el 20 de diciembre de 2024.

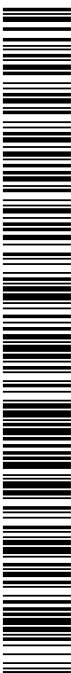
OCTAVO.- Considerando que el artículo 221 de la LCSP establece que:

- 1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo**, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.
- 2. Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.**
- 3. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.** Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

NOVENO.- En virtud de lo ya expuesto, se debe proceder a la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU"**

, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.**

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU".**

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU" ", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.**

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"

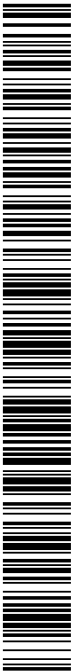
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.**

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU".

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de Contrato Basado consistente en el Servicio de "Asistencia Técnica de apoyo a la gestión y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino "Mogán ,Mar, Montaña y Cielo , incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Las Islas Canarias financiado con cargo al Fondo Next Generation EU" ",en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.3. Expte.: 22310/2025. Propuesta aprobar pliego de cláusulas administrativa, expediente, gasto, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominado Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T.M. de Mogán.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN», expte. 22310/2025, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **116.710,51 euros (neto: 109.075,24 euros; IGIC: 7%: 7.635,27 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 10 de febrero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **116.710,51 euros (neto: 109.075,24 euros; IGIC: 7%: 7.635,27 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costos directos: 88.910,07 €
- Costos indirectos: 2.749,80 €
- Gastos Generales: 11.915,78 €

- Beneficio industrial: 5.499,59 €

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 109.075,24 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN»** ha sido suscrita con fecha 18 de febrero de 2026. como favorable.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB», para el ejercicio de 2026, por el importe de 116.710,51 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002148.000 y fecha 18 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 78.137,19, otorgada por Cabildo de Gran Canaria, Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2026.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal, de fecha 25 de febrero de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa930090dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN**», **expte. 22310/2025**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 10 de febrero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **116.710,51 euros (neto: 109.075,24 euros; IGIC: 7%: 7.635,27 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «**URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB**», para el ejercicio de 2026, por el importe de 116.710,51 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002148.000 y fecha 18 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 78.137,19, otorgada por Cabildo de Gran Canaria, Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN**», **expte. 22310/2025**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

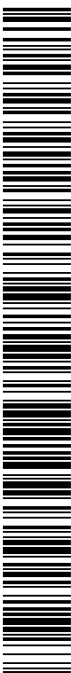
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16



d006754aa9300900dc1507ea14b030b0b9

Unidad administrativa de Secretaría

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de febrero de 2026**, en **sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **4 de marzo de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



d006754aa930900dc1507ea14b030b0b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/03/2026 12:16